



DELLO VARTO VEINI,
DE MARAVELLOS, AND
DE MIL SETECIENTOS
Y OVARRENA.

de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Corcega, de Murcia,
de Buen Retiro, de Honor perpetuo de la Orden, y Cavalleria de Sant.
tiago y Autoridad de D. Diego de Sotomayor, de la Villa de Caravaca, y de la Villa
de Meridenia de la Villa de Caravaca, y de la Villa de Meridenia
que es de la misma Orden, y de las demas que se le han de dar.
D. Diego de Sotomayor de la Torre Ayala, que la servia, y com-
viniendo por su habilidad, experiencia, y lo que se le ha
concurriendo, con, y con buena parte en el Sr. D. Joseph
Donayre Coronado Abogado de su Consejo, y atendiendo
a la satisfaccion con que se ha obrado en los Empleos, que se
obtenido, y en quanto se le ha puesto en cargo de su Sr.
y Operando, que lo continuara en adelante, he tenido
por bien de darle el cargo de Meridenia de la Villa de Caravaca, y de la Villa de Meridenia
de la Villa de Caravaca, y de la Villa de Meridenia, y de la Villa de Meridenia
con los officios de Justicia, y de su Jurisdiccion civil, y criminal
de Meridenia, y de la Villa de Caravaca, que se le ha de servir por tiempo de un
año, que se le ha de correr desde el día, que fuere servido de el
y por el demas tiempo, que no se prohibiere, sin poder formar
agravios, y quando el año se nombrare otro para este Empleo.
Por tanto mando a vos el Consejo de Justicia, y de su Jurisdiccion
Caballeros, Cuderos, oficiales, y hombres buenos de la misma

[Handwritten flourish or signature]

